COMUNICADO DE ACEPTACIÓN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO J-041-2022, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y MILTON RANGEL SANDOVAL.

Señores
MILTON RANGEL SANDOVAL
IDENTIFICACIÓN No.: 13.922.956 de Málaga
DIRECCIÓN: Calle 112 N° 32 – 30
CIUDAD: Floridablanca (Santander)
TELÉFONO: 6363674 - 3102334330
EMAIL: Rangel_milton@hotmail.com

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.012 (subrogado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2.011) el cual adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 02-2022,** cuyo objeto consiste en la: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL IDESAN DURANTE EL AÑO 2022".**

EL CONTRATISTA DEBERÁ:
Cumplir con cada una de las obligaciones dispuestas en la invitación y el comunicado de aceptación. Para procede a cancelar el valor final y único del servicio el Contratista deberá presentarse la factura o cuenta de cobro, los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo (si los tiene), al igual que el pago de los aportes parafiscales.

La propuesta presentada por **MILTON RANGEL SANDOVAL** identificado con Cédula de ciudadanía N° 13.922.956 de Málaga, con domicilio principal en la Calle 112 N° 32 – 30 de la ciudad de Floridablanca (Santander), por **VALOR** de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($7.735.000)** incluido el mantenimiento preventivo, correctivo, el IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley, es **ACEPTADA** por el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN",** establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010 y la Ordenanza 008 de 2.017, Representado Legalmente a través de **JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.455.610 expedida en Ciba (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto número 0047 del 01 de enero de 2.020 expedida por el Despacho del Señor Gobernador de Santander y con Acta de Posesión No. 017 del 01 de enero de 2.020, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO** y por ende es el contratante.

En consecuencia, de lo anterior, para todos los fines y efectos jurídicos de la presente contratación, se adelanta contrato con el señor **MILTON RANGEL SANDOVAL** identificado con Cédula de ciudadanía N° 13.922.956 de Málaga, **DIRECCIÓN:** Calle 112 N° 32 – 30 de la ciudad de Floridablanca (Santander), **CIUDAD:** Floridablanca (Santander), **TELÉFONO:** 6363674 - 3102334330, **EMAIL:** Rangel_milton@hotmail.com, se acoge a las siguientes estipulaciones contractuales:

1) El Instituto convocó mediante el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 02-2022**, cuyo **OBJETO** es: **PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS ELECTROMECANICOS INSTALADOS EN EL EDIFICIO SEDE DEL IDESAN DURANTE EL AÑO 2022.**

ALCANCE DEL OBJETO:
Los equipos son:

1	Equipo contra incendio conformado por: Electrobomba IHM de 30 A. con su motor Siemens de 9.0 HP tablero de control.
2 electrobombas	Equipo tanque alto – tanque bajo conformado por: dos (2) electrobombas de 1 ½ A – 1.5 IHM, un tablero de control y sus respectivos flotadores de nivel.
1	Equipo de aguas lluvias conformado por: una electrobomba Barnes autocebante, tablero de controles y un flotador de nivel.

1	Planta eléctrica de emergencias marca KOHLER de 180 KW con motor JOHN DEERE modelo 6076 TF; DIESEL y su respectiva automática TELEMECANIQUE y su cargador de batería.
2 veces al año	Lavado de tanques de agua potable (tanque alto y tanque bajo) dos veces por año.

ASPECTOS TECNICOS:

Realizar el Mantenimiento Mensual Preventivo a los siguientes equipos:

- Equipo contra incendio conformado por: Electrobomba IHM de 30 A. con su motor Siemens de 9.0 HP tablero de control.
- Equipo tanque alto – tanque bajo conformado por: dos electrobombas de 1 ½ A – 1.5 IHM, un tablero de control y sus respectivos flotadores de nivel.
- Equipo de aguas lluvias conformado por: una electrobomba Barnes autocebante, tablero de controles y un flotador de nivel.
- Lavado y desinfección de tanques de agua potable (tanque bajo – alto) 2 veces por año
- Planta eléctrica de emergencias marca KOHLER de 180 KW con motor JOHN DEERE modelo 6076 TF; DIESEL y su respectiva automática TELEMECANIQUE y su cargador de batería. El mantenimiento preventivo se realiza en dos visitas mensuales más las visitas de emergencias que se presenten. •
- Dejar registro escrito de cada visita que realice indicando el trabajo preventivo realizado a cada uno de los equipos.

El mantenimiento preventivo hace referencia a las piezas externas del equipo y que hacen referencia a calibraciones a las piezas, pruebas tomas de voltajes, amperaje presión, batería, niveles del radiador, temperatura, ACPM, Niveles de radiador , pruebas de funcionamiento, tableros de controles, flotadores y electrobombas .

Realizar el Mantenimiento Correctivo a los equipos:

Actividad con la que se busca realizar el reemplazo de elementos que afectan el funcionamiento de los equipos, para lo cual se requiere abrir el equipo para el caso de la Planta Eléctrica, dado a que son daños internos por vetustez o deterioro restituyendo el equipo a una condición admisible de utilización y se realizaran en la medida que se identifiquen por parte de la entidad o del contratista durante el proceso de mantenimiento preventivo, o por fallas en la operación del equipo.

Cuando se requiera adelantar un mantenimiento correctivo a los equipos, el contratista deberá presentar un informe técnico de la situación presentada y la cotización de los trabajos a efectuar para aprobación de la Gerencia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá cumplir en un todo con lo previsto en las especificaciones generales y particulares, estipuladas en los estudios previos y contrato, para lo anterior, el proponente y/o interesado en este proceso debe informarse sobre los estudios previos, pliegos, anexos y sobre el contrato de Prestación de servicios. Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley, el contratista se obligará a:

- Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos.
- Garantizar que la prestación del servicio se encuentra libres de todo gravamen o impuesto
- Suministrar en la prestación de los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia.
- Hacer el cambio pertinente de la prestación realizado según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo.
- En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación por escrito de forma inmediata al gestor del contrato designado por parte del Instituto.
- Atender las observaciones o requerimientos que le formule el supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando la prestación que resulten no satisfactoria dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
- Cumplir con las obligaciones inherentes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ello de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás que en relación con el objeto del contrato sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor, y que tengan relación con el objeto y alcance del contrato

Además de las anteriores el contratista deberá:

1. El contratista debe contar con los equipos y herramientas necesarias para realizar los trabajos.
2. Garantizar las reparaciones que se realicen en la planta eléctrica y en las motobombas.
3. Acatar las instrucciones del supervisor.
4. Entregar al interventor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
5. Presentar para cada pago mensual previa presentación de la factura o cuenta de cobro, los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, en pensiones y ARL de los trabajadores a su cargo (si los tiene), al igual que el pago de los aportes parafiscales.
6. El mantenimiento preventivo se realizara en dos (2) visitas mensualmente, para lo cual presentará un informe de las novedades encontradas en cada visita.
7. Atenderá las visitas de emergencia que se presenten y deberá acudir al llamado en un tiempo no mayor a dos horas, para las cuales debe contar con disponibilidad de 24 horas.

2) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4503 de 31 de Enero de 2022 del rubro Mantenimiento equipos electromecánicos y aires acondicionados, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Administrativa del IDESAN, por valor de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS ML ($12.278.000).**

3) CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios.

4) VALOR DE LA OFERTA: SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($7.735.000) incluido el mantenimiento correctivo correspondiente a cuatro millones de pesos mcte ($4.000.000), el IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley.

5) FORMA DE PAGO: El Valor anual establecido para el **Mantenimiento Preventivo** incluido IVA a cancelar al contratista se realizara en 10 pagos iguales mensuales.

Para el **Mantenimiento correctivo**, se debe presentar la cotización previamente autorizada por la Gerencia, acompañada del reporte técnico del contratista y el informe de ejecución del supervisor, con la correspondiente factura. Para su último pago se requiere la suscripción del acta de liquidación.

CUENTA BANCARIA.- Para el pago de las facturas, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Grupo de Tesorería, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación, Para el último pago se requiere además la suscripción del acta de liquidación.

6) PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será por nueve (09) meses y/o hasta el veintinueve (29) de Diciembre de 2022, contado a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato, previo perfeccionamiento del mismo y verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

7) LUGAR: Calle 48 No 27 – A - 48 Bucaramanga (Santander).

8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993, en consecuencia:
a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad;
b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta;
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales;
d) Garantizar la calidad de las actividades contratadas y responder por ellos;
e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
f) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
g) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
h) Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario

i) Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
j) Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos.
k) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.
l) Todas las actividades y obligaciones contenidas en los estudios y documentos previos las cuales hacen parte integral del presente contrato.

9) OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: En el presente proceso de selección de mínima cuantía, el IDESAN:
a) Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago del valor total con base en el presente contrato.
b) Pagar el valor del contrato en forma oportuna.
c) A brindar toda la colaboración y orientación al contratista para el desarrollo del objeto contractual.

10) MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, el IDESAN impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1000), sin que esta sobrepase del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnación mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Artículo No. 77 de la Ley 80 de 1.993. Previamente a la imposición de la multa, el IDESAN requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

11) PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del INSTITUTO que están consagrados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El IDESAN terminará de manera unilateral el contrato cuando el contratista sea incluido en la lista de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) o cuando se encuentre vinculado por las autoridades a la investigación de LA/FT.

12) CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL INSTITUTO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presentan alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Igualmente procede la declaratoria de caducidad en el evento contemplado por el numeral 5° del Artículo 5° de la Ley 80 de 1.993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Cuando surjan diferencias entre las partes por motivo del presente contrato se acudirá a los mecanismos dispuestos en el Decreto No. 1716 del 2.009.

14) RELACIÓN LABORAL: EL INSTITUTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con EL CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato, en consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL INSTITUTO adquiera alguna responsabilidad por este concepto.

15) LIQUIDACIÓN FINAL: El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2.007 y el Artículo 217 del Decreto 19 de 2.012. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el INSTITUTO, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1.993.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación del contrato se requiere la presentación por parte de EL CONTRATISTA de un informe final completo y discriminado sobre el cumplimiento del objeto de este contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta.

17) DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Bucaramanga. El contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2.015, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

18) GARANTÍAS:
a. CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al (10%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y seis (06) meses más.
b. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: En cuantía equivalente al (30%) del valor del contrato y cuya vigencia sea el tiempo de ejecución y tres (03) años más.
c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del Comunicado de Aceptación por el término de ejecución del mismo y tres (03) años más.Estas garantías deberán presentarse a IDESAN dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta y requerirá la aprobación de IDESAN.
Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de la Orden de iniciación, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

19) SUPERVISOR: El supervisor será el Profesional Universitario del Área de Planeación del Instituto y/o quien la gerencia designe.

La propuesta presentada por **MILTON RANGEL SANDOVAL** identificado con Cédula de ciudadanía N° 13.922.956 de Málaga, con domicilio principal en la Calle 112 N° 32 – 30 de la ciudad de Floridablanca (Santander), por VALOR de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($7.735.000)** incluido el mantenimiento preventivo, correctivo, el IVA, los costos de legalización y retenciones de Ley, es aceptada por IDESAN forma parte integral del contrato y como tal obliga a las partes contratantes.

Bucaramanga, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2022.

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS: HERMES FERNANDO RICO CHARRY /Profesional Área Jurídica
REVISO ASPECTOS TECNICOS: CECILIA VIRVIESCAS BONNET / Profesional Área de Planeación
REVISO: OSCAR PICO MORENO – Contratista Asesor de gerencia
PROYECTO: XIOMARA ACUÑA PIMIENTO / Contratista Área Jurídica